



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Solicitud

2077634

AUTO No. 1800

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2010ER18706 del 9 de abril de 2010, el señor **JAVIER MONTENEGRO CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.811.791, en calidad de apoderado del Representante Legal señor **ANDRES SANTAMARÍA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, de la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, la cual actúa como Fideicomitente del Fideicomiso **VOLCAN-FIDUBOGOTÁ S.A**, identificado con el Nit. 830.055.897-7, constituido con la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**, dentro del contrato 3-1-15994, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la evaluación técnica de unos individuos arbóreos los cuales se encuentran ubicados en la carrera 92 N°. 73-06 Sur, de la localidad siete (7) Bosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011, modificó el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del*



044

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."*

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *"Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: *corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los*





Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, por intermedio de su Representante Legal señor **ANDRES SANTAMARÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, o quien haga sus veces, de individuos arbóreos que interfieren con la ejecución de la obra ubicados en la Carrera 92 N°. 73-06 sur de la localidad siete (7) Bosa, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, por intermedio de su Representante Legal señor **ANDRES SANTAMARÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 N°. 78-47, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, FIDEICOMISO EL VOLCÁN FIDUBOGOTÁ S.A**, identificada con el Nit. 830.055.897-7, a través del representante legal señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.692.985, o quien haga sus veces, en la calle 67 N°. 7-37 piso 3, del Distrito Capital.





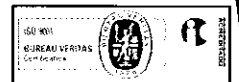
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa – *Abogada*
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González – *Coordinadora*
Aprobó. Carmen Rocío González *Janior* – **SSFFS (E)**
EXPEDIENTE: SDA-03-2010-2268
C.T. No. 2295 del 1/8/2010
RADICADO 2010ER18706 9/04/2010



Bogotá D.C.

15 ABR 2011

del año

contenido de AUTO # 1800 ABR 5/11
JULIANA MUÑOZ VERBINA
SP0080000

dentado de BOGOTÁ No. 53178-160 de

del C.S.J.

WOLIANA MUÑOZ VERBINA
CRA 7 N. 78-47
3254000 EXT. 108

Risfel